|  |
| --- |
| Del Dip. Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología. |
| ***SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.*** |
| **C. SENADOR JOSÉ GONZÁLEZ MORFIN**  **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  **COMISIÓN PERMANENTE**  **LXI LEGISLATURA**  **H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  **P R E S E N T E**  INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CARGO DEL DIPUTADO **JORGE KAHWAGI MACARI** DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.  **Planteamiento del problema**  El desarrollo de la ciencia y la tecnología es uno de los factores que tiene mayor impacto sobre el progreso de la sociedad contemporánea. Como tal, se ha fortalecido de manera tal que su rápido avance es imparable; ha logrado unir a un mundo globalizado a su máxima expresión, y los logros que se dan en los distintos países pioneros en la materia, se han tenido que encaminar hacía objetivos que fortalezcan el pleno desarrollo de lo más importante que tiene éste mundo: las personas.  Hoy día, el nivel de desarrollo alcanzado por la ciencia y la tecnología ha estado marcando transformaciones significativas en la sociedad actual. La interrelación ciencia-técnica-tecnología-producción y el papel protagónico de la ciencia y su conversión en fuerza productiva directa, son elementos claves para todo país que se encuentre en la línea de globalización que vive fuertemente el siglo XXI.  En este tiempo, el reto de la sociedad posmoderna ya no es el de globalizar nuestro progreso a través de la ciencia y la tecnología, si no más bien, que los distintos países que ya han llegado a cierto nivel de desarrollo importante como lo es el caso de México, logren canalizar este indiscutible avance de manera justa dentro de nuestra sociedad, es decir, que todas y todos los mexicanos gocen de los adelantos tecnológicos.  Para lograr una optimización real de lo señalado en el párrafo anterior, el principal reto a nuestro parecer, es el de encaminar todo logro en ciencia y tecnología, hacía la realización más plena de los derechos humanos. Con ello, lograremos que el gran esfuerzo de los centros de investigación, instituciones de educación, el sector productivo, etc., por incrementar nuestro acervo tecnológico, se sume al que el estado mexicano ha llevado a cabo en los últimos años, con el objetivo de garantizar y fortalecer el pleno cumplimiento y respeto a los derechos humanos para todas las personas que se encuentren en territorio mexicano.  El Grupo Parlamentario Nueva Alianza ha desempeñado un papel protagónico en la presentación de iniciativas de reforma que tienen como objetivo dar cumplimiento a la última gran reforma en materia de derechos humanos; con amplio análisis, nos hemos enfocado en aportar en lo que creemos es necesario reformar de las distintas leyes que conforman el marco jurídico de nuestra federación de manera responsable y en cumplimiento con nuestra Constitución.  La presente iniciativa no es una excepción, por lo que consideramos necesarias las distintas reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con el objetivo de garantizar que los logros en la materia, se vean encaminados a la realización plena de los derechos humanos de las mexicanas y los mexicanos.  **Argumentación**  Considerando que el progreso científico y tecnológico, crea posibilidades cada vez mayores de mejorar las condiciones de vida de las personas, aunque en ocasiones puede amenazar los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo, presentamos los siguientes argumentos que sustentan la necesaria aprobación de la presente iniciativa de reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología.  La reforma de 2011 en materia de derechos humanos, otorga el goce y garantía de los mismos a todas las personas en territorio mexicano, tal y como lo indica el artículo 1 de nuestra Carta Magna:  *“Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos* ***todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”***  **Continuando con el segundo párrafo del mismo artículo, se anota que en materia de derechos humanos se interpretará de conformidad a la propia constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo a las personas en todo tiempo con la protección más amplia:**  ***“...***  ***Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”***  **Queda claro entonces, que nuestra Constitución hoy día, garantiza a todas las personas, el pleno cumplimiento de los derechos humanos, tanto de los señalados en la misma, como de los que se encuentren anotados en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.**  **Retomando el tema materia de la presente iniciativa, consideramos necesario citar una de las Declaraciones de Derechos Humanos firmadas por México, la *“D****eclaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad”,* tratado el cual nuestro país ratificó de acuerdo al proceso señalado en nuestra Constitución.  El mismo, se da por la preocupación internacional hacia el uso de los logros derivados de las investigaciones en ciencia y tecnología, es decir, la comunidad global a través de dicha declaración, crea un tratado para garantizar que los objetivos de los distintos avances en la materia en cuestión, se vean encaminados por la línea del respeto a los derechos humanos, así como a la carrera por garantizar los mismos, teniendo repercusiones positivas sobre todos los estratos de la sociedad.  En el tratado en cuestión para la presente iniciativa, se toma como principal considerando, el hecho de que el progreso científico-tecnológico, es uno de los medios principales para el desarrollo económico y social de los pueblos y que la comunidad internacional esta preocupada por la promoción de la aplicación de los principios rectores de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; tal y como lo señala en su texto.  Dicha Declaración, proclama nueve puntos que en resumen, dan pauta para que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, proponga el presente proyecto de Decreto, con el objetivo de seguir protegiendo desde nuestra legislación federal los derechos humanos, en cumplimiento con nuestra Constitución. Los puntos son los siguientes:  *“****1.*** *Todos los Estados promoverán la cooperación internacional con objeto de garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.*  ***2.*** *Todos los Estados tomarán medidas apropiadas a fin de impedir que los progresos científicos y tecnológicos sean utilizados, particularmente por órganos estatales, para limitar o dificultar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales pertinentes.*  ***3.*** *Todos los Estados adoptarán medidas con objeto de garantizar que los logros de la ciencia y la tecnología sirvan para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población.*  ***4.*** *Todos los Estados deben abstenerse de todo acto que entrañe la utilización de los logros científicos y tecnológicos para violar la soberanía y la integridad territorial de otros Estados, intervenir en sus asuntos internos, hacer guerras de agresión, sofocar movimientos de liberación nacional o seguir políticas de discriminación racial. Estos actos no sólo constituyen una patente violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, sino que además representan una aberración inadmisible de los propósitos que deben orientar al progreso científico y tecnológico en beneficio de la humanidad.*  ***5.*** *Todos los Estados cooperarán en el establecimiento, el fortalecimiento y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, con miras a acelerar la realización de los derechos sociales y económicos de los pueblos de esos países.*  ***6.*** *Todos los Estados adoptarán medidas tendientes a extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología y a protegerlos, tanto en lo social como en lo material, de las posibles consecuencias negativas del uso indebido del progreso científico y tecnológico, incluso su utilización indebida para infringir los derechos del individuo o del grupo, en particular en relación con el respeto de la vida privada y la protección de la persona humana y su integridad física e intelectual.*  ***7.*** *Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas.*  ***8.*** *Todos los Estados adoptarán medidas eficaces, incluso de orden legislativo, para impedir y evitar que los logros científicos se utilicen en detrimento de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana.*  ***9.*** *Todos los Estados adoptarán medidas, en caso necesario, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes que garantizan los derechos y las libertades humanos en condiciones del progreso científico y tecnológico.”*  Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71 fracción II, 78 fracción III**,** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la Iniciativa con proyecto de  **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 1, 10 Y 12; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 5 Y 6; TODOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  **Primero.** Se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:  “**Artículo 1.**  **I.** a **IX.**  **Para el pleno cumplimiento de lo anterior, deberá asegurarse que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuyan a la realización más plena posible de los derechos humanos.**”  **Segundo.** Se adiciona una fracción IX al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, recorriendo en su orden los subsecuentes, para quedar como sigue:  “**Artículo 5.**  **I.** a **VIII.**  **IX.** Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y  **X.** ...”  **Tercero.** Se adiciona la fracción IX del artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:  “**Artículo 6.**  **I.** a **VIII.**  **IX.** Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; **asegurándose que los logros contribuyan a la realización más plena posible de los derechos humanos.**  **X.** a **XI.** ...”  **Cuarto.** Se adiciona el primer párrafo del inciso c) de la II fracción del artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:  “**Artículo 10.**  **I.** ...  **II.** ...  **a)** ...  **b)** ...  **c)** ...  El informe anual procurará especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo. **Igualmente, deberá contener un análisis detallado de la contribución que los logros en ciencia y tecnología han tenido sobre los derechos humanos.**  ...”  **Quinto.** Se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:  “**Artículo 12.**  **I.** a **XX.** ...  ...  **Para cualquier apoyo que el Gobierno Federal otorgue de acuerdo a los principios anteriores, se deberá tomar en cuenta en primera instancia, que los objetivos de los distintos programas beneficiados, estén orientados a contribuir a la realización más plena posible de los derechos humanos.**”  **Artículos Transitorios**  **Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **Artículo Segundo.-** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología realizará las adecuaciones correspondientes a su reglamento en término de 180 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.  Dado en la Cámara de Senadores, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 1 de agosto de 2012.  **DIP. JORGE KAHWAGI MACARI** |